

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN VILLAFRANCA DE LOS BARROS, CON CIF G-06194492, PARA LA FINANCIACIÓN DE UNA PARTE DEL PROYECTO DE INTERÉS GENERAL PARA FINES SOCIALES “MI CASA, UNA VIDA EN COMUNIDAD”, EN LA ANUALIDAD 2025, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 32.1 A) DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

La Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de la propuesta efectuada por la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental, a favor de otorgar una subvención de concesión directa para la financiación del proyecto de interés general para fines sociales “Mi casa, una vida en comunidad”, en la anualidad 2025, al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada por la asociación Plena Inclusión Villafranca de los Barros, con CIF G-06194492, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, al amparo de lo dispuesto en la Orden DSA/1199/2021, de 4 de noviembre para la realización de proyectos de innovación en materia de prevención de la institucionalización y la desinstitucionalización, concedió una subvención a la entidad Plena Inclusión Extremadura, con CIF G-06032015, para la realización del proyecto Mi casa: una vida en comunidad”, por un importe total de 3.118.810,81€, para las anualidades 2022, 2023 y 2024, a ejecutar por las entidades integrantes de esta federación que llevan a cabo las actuaciones.

El artículo 6 f) de la citada Orden DSA/1199/2021 establecía: “Para cada una de las comunidades autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla en las que se desarrolla el proyecto deben contar con una entidad pública colaboradora, con el correspondiente acuerdo de colaboración firmado, según el anexo IV. En algunos proyectos será preciso contemplar la facilitación de las condiciones y excepciones administrativas necesarias que permitan flexibilizar la normativa que rige en el ámbito de intervención del proyecto, de forma que puedan desplegarse las soluciones innovadoras planteadas en el tiempo de duración del piloto para su buen desarrollo”.

Este proyecto ha sido cofinanciado por la Junta de Extremadura, a través del SEPAD durante las anualidades de 2023 y 2024, dando cumplimiento al requisito exigido por el citado Ministerio.

Segundo.- Mediante Resolución de 16 de mayo de 2023 y 19 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del SEPAD se acuerda conceder de forma directa una subvención, sin convocatoria previa, a la entidad Plena Inclusión Villafranca de los Barros, con CIF G-06194492, para la realización de una parte del proyecto “Mi Casa, una vida en comunidad”, dirigido a personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, consistente en la cofinanciación de 12 plazas de recursos residenciales para personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, repartidas en 3 viviendas ubicadas en la localidad de Villafranca de los Barros, a desarrollar durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024 por importe en cada anualidad de 393.919,68 €, al amparo del artículo 32.1a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La financiación de esta subvención se realizó con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 y para el año 2024, aplicación presupuestaria I10060000/G/232A/48000/TE23001001/20220497.

Csv:	FDJEXP9RBQY6HGPDZ45CPM57GHCVUA	Fecha	21/07/2025 19:15:23
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/18



Tercero.- Mediante solicitud con fecha de entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura de 2 de abril de 2025, la asociación Plena Inclusión Villafranca de los Barros, con CIF G-06194492, solicita la concesión directa de una subvención para la financiación de parte del proyecto de interés general para fines sociales “Mi casa, una vida en comunidad”, consistente en la cofinanciación de 12 plazas en recursos residenciales para personas con discapacidad intelectual repartidas en 3 viviendas ubicadas en la localidad de Villafranca de los Barros, y del desarrollo para la anualidad **2025**, al amparo de lo previsto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo a: razones de interés público y social recogido en el citado proyecto, así como la especial naturaleza del mismo al erigirse en proyecto de interés general para fines sociales, ya que es una propuesta de cambio en la forma de entender los cuidados en relación a las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, que describe el proceso de desinstitucionalización necesario, posibilitándoles vivir de forma segura y elegida en sus entornos comunitarios de referencia. Asimismo, se hace hincapié en las estrategias necesarias para prevenir la institucionalización de aquellas personas que son más susceptibles de ser usuarias de instituciones a lo largo de su vida.

Cuarto.- El proyecto de interés general para fines sociales “Mi casa, una vida en comunidad”, presentado por la entidad Plena Inclusión Villafranca de los Barros, con CIF G-06194492, consistente en la cofinanciación de 12 plazas de recursos residenciales para personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, tiene un coste total para la anualidad de 2025 de 672.540 € por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, con cargo a la Aplicación Presupuestaria I10060000/G/232A/48000/TE23001001/20220497 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 en la cuantía de **582.540 €**. El resto será financiado, una parte con una subvención concedida por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de marzo de 2025) por importe de 25.000 €, y otra parte con la subvención concedida por la Diputación de Badajoz por importe de 65.000 €, según resolución emitida por el Presidente de este Organismo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP nº 92, de 16 de mayo de 2025).

Quinto.- La documentación que acompaña a la solicitud de subvención es:

1. Solicitud de subvención directa para el año 2025 destinada a la financiación de una parte del proyecto de interés general con finalidad social firmado por la persona que ostenta la representación legal de la entidad, conteniendo la declaración responsable de que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las causas recogidas en la citada ley 6/2011 para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, incluyendo la declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la entidad para la financiación del mismo proyecto de interés general para fines sociales.
2. Proyecto de interés general para fines sociales de la entidad con el presupuesto de gastos para el año 2025, firmado por la persona que ostenta la representación legal de la entidad.
3. Presupuesto desglosado.

Sexto. - La concesión de esta subvención de concesión directa denominada “Mi casa, una vida en comunidad” se financiará a través de los créditos que a tal efecto se consignan en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2025 de conformidad con el artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria I10060000/G/232A/48000/TE23001001/20220497.

Csv:	FDJEXP9RBQY6HGPDZ45CPM57GHCVUA	Fecha	21/07/2025 19:15:23
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/18



Séptimo.- De la documentación obrante en el expediente de tramitación de la subvención, se comprueba que la entidad interesada reúne los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, encontrándose, asimismo, al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Órgano competente para instruir y resolver la concesión directa de subvención sin convocatoria previa.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume las competencias en materia de servicios sociales en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a éste la prestación de la atención a las personas con discapacidad y el desarrollo y la ejecución de las políticas sociales de atención a las mismas, así como el desarrollo y coordinación de los programas de atención a la dependencia y discapacidad en materia de salud mental.

Corresponde a la Directora Gerente del SEPAD, la competencia para conceder esta subvención en aplicación de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5.2, p) del citado Decreto 222/2008, de 24 de octubre, correspondiendo a la persona que ostenta la Jefatura de la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental formular la propuesta de resolución de concesión.

Segundo. El procedimiento de concesión.

La presente subvención tiene carácter excepcional y se otorga por el procedimiento de concesión directa, conforme a lo establecido en los artículos 22.4 c) y 32.1 a) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la referida ley, establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 a) de la referida ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4 c) de esta ley *“Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro”*.

De conformidad con el 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, siendo el instrumento jurídico utilizado para la concesión de la presente subvención la resolución previa solicitud del interesado, conforme se desprende de los hechos del presente acto.

Csv:	FDJEXP9RBQY6HGPDZ45CPM576HCVUA	Fecha	21/07/2025 19:15:23
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/18



Este mismo precepto establece que la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la ley 4/2022 de 27 de julio de Racionalización y Simplificación Administrativa de Extremadura.

Tercero. Razones que justifican la concesión directa.

El carácter singular de esta subvención se debe al carácter excepcional del proyecto objeto de financiación al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo en relación con el artículo 22.4 c) de la misma, por las siguientes razones de interés público y social:

1. Por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar que no sea posible promover la concurrencia pública.

En España, y por consiguiente en Extremadura, tenemos un modelo de atención que tiende a la institucionalización de las personas, y no orientado a la promoción de la autonomía, la comunidad ni a los derechos, sino a la atención de las necesidades más básicas.

La pandemia por el covid-19 puso en evidencia la debilidad de este modelo atención en los recursos residenciales de nuestro país, y por ende, el movimiento asociativo Plena Inclusión Villafranca de los Barros, hace una apuesta por pilotar y prototipar un proyecto de innovación en materia de prevención de la institucionalización, desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo en la región en el ámbito de los cuidados de larga duración, que ayude a las personas y a sus familias a definir la vida que desean en dignidad e igualdad.

La finalidad del proyecto “Mi casa, una vida en comunidad”, es contribuir al desarrollo de políticas públicas sobre la desinstitucionalización, la prevención de la misma y la transformación del modelo de cuidados de larga duración, a través de la implementación de soluciones innovadoras de transición hacia viviendas en comunidad y servicios de apoyo comunitarios y personalizados que permitan el intercambio de conocimiento, extraer aprendizajes y evidencias y la identificación de mejoras en el sistema. De este modo, Plena inclusión Villafranca de los Barros contribuirá a aportar evidencias para el Plan Nacional de Desinstitucionalización y políticas relacionadas en este ámbito y a hacer efectivos los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las observaciones para su aplicación en este ámbito y a demostrar cómo se pueden realizar de modo efectivo los Derechos de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.

El proyecto propone en Extremadura experimentar y explorar soluciones a la institucionalización, y, por tanto, soluciones comunitarias, desde 2 vías:

- **Desinstitucionalización:** generar soluciones que contribuyan a que personas con discapacidad intelectual y del desarrollo y con grandes necesidades de apoyo institucionalizadas transiten, de forma segura y elegida, hacia viviendas en la comunidad.
- **Prevención de la institucionalización:** generar soluciones preventivas que eviten nuevos ingresos de personas con discapacidad intelectual y del desarrollo que están en riesgo de ser institucionalizadas, facilitando que puedan desarrollar actividades en la comunidad.

Csv:	FDJEXP9RBQY6HGPDZ45CPM576HCVUA	Fecha	21/07/2025 19:15:23
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/18



El proyecto va dirigido a personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, parálisis cerebral, autismo u otros perfiles, garantizando que al menos el 60% de ellas tenga grandes necesidades de apoyo, en el eje de desinstitucionalización. Se incluyen, a aquellas personas que, pudiendo no presentar alguna de las condiciones antes mencionadas, presentan problemas de conducta que limitan significativamente su funcionamiento. Consta de 12 plazas de recursos residenciales, repartidas en 3 viviendas ubicadas en la localidad de Villafranca de los Barros, con la implementación de una solución innovadora de transición hacia viviendas en comunidad y servicios de apoyo comunitarios y personalizados.

El despliegue de esta red de viviendas para las personas con discapacidad intelectual, con grandes necesidades de apoyo supondrá la promoción en Extremadura de un enfoque de apoyos y de un modelo de servicio, que hará frente a la segregación y exclusión en la que viven estas personas, a través de la implantación de medidas de innovación social que conjugarán con recursos tecnológicos centrados en la persona, apoyos personalizados, y una vida plena en comunidades inclusivas.

El Proyecto Mi Casa, una vida en comunidad, se plantea como una propuesta de cambio en la forma de entender y de prestar los cuidados con relación a las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, que contempla el proceso de desinstitucionalización necesario, que permita vivir buenas vidas elegidas en los entornos comunitarios de referencia para las personas.

Por consiguiente, el proyecto persigue, experimentar y facilitar el desarrollo de políticas públicas sobre desinstitucionalización y prevención de ésta, a través de la transformación del modelo de cuidados de larga duración, mediante la implementación de soluciones innovadoras de transición a viviendas y servicios de apoyo comunitarios y personalizados, que permitan extraer aprendizajes, el intercambio de conocimiento y la identificación de mejoras en el sistema a nivel nacional y en Extremadura. De este modo, se contribuirá a aportar evidencias, al modelo de servicios para la atención a las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, al Plan Nacional de Desinstitucionalización y a las políticas de este ámbito, para hacer efectivos los principios recogidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Por tanto, los **objetivos** a conseguir con el proyecto serán:

1.- Objetivos generales

- Proporcionar alojamiento, manutención y apoyos personalizados a 12 PDID en su mayoría con grandes necesidades de apoyo para hacer realidad sus proyectos de vida en comunidad.
- Prestar una atención integrada y centrada en la persona, a todas y cada una de las personas que transitarán a las viviendas.
- Garantizar el acceso de la persona al sistema sanitario y promover una óptima coordinación socio sanitaria con toda la red implicada en su proyecto de vida.
- Explorar los territorios y promover la inclusión social y laboral de las personas a través de la búsqueda de oportunidades de participación en la comunidad.
- Procurar que las viviendas sean “hogares” y garanticen las dimensiones centrales que constituyen una vida de calidad en las personas, así como el cumplimiento de sus derechos (intimidad, autodeterminación, seguridad, etc.).

2 - Objetivos específicos

- Desarrollar un Plan de apoyo Individualizado con cada persona, que garantice el cumplimiento de sus metas personales, la satisfacción de sus necesidades, y los apoyos e intervenciones necesarios.

Csv:	FDJEXP9RBQY6HGPZ45CPM57GHCVUA	Fecha	21/07/2025 19:15:23
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/18



- Apoyar y capacitar a las personas en las habilidades necesarias para una vida independiente en la vivienda (limpieza, lavado, preparación de comidas, realización de compras, etc.) y en la comunidad a través de uso de los recursos comunitarios, sanitarios, sociales y laborales.
- Apoyar el desarrollo de las actividades de la vida diaria y de vida en comunidad.
- Apoyar el vínculo de la persona con su entorno familiar y hacer a este cómplice del proyecto de vida y plan de apoyo de su familiar.
- Promover y favorecer la inclusión social de las personas de la vivienda, posibilitando su participación y contribución en su entorno comunitario.
- Asegurar la organización de todas las actividades necesarias que reviertan en el bienestar de las personas de las viviendas, ajustándose a las diferentes necesidades de apoyo e intereses personales.
- Pilotar sistemas de coordinación sociosanitaria a nivel local y de área de salud, vinculados con el proyecto de vida y plan de apoyo Individualizado de cada persona de las viviendas.

La innovación que supuso este proyecto nacional cofinanciado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a 3 años (desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024), para la realización de proyectos de innovación en materia de prevención de la institucionalización y la desinstitucionalización, contribuyendo a la transformación del modelo de apoyos y cuidados de larga duración, a través de la implementación de soluciones innovadoras de transición hacia servicios comunitarios, y personalizados que permitan extraer aprendizajes y la identificación de mejora en el sistema; nos lleva, dada la especial naturaleza de dicho proyecto, y las especiales características de las personas destinatarias de los mismos, a dotarlos de financiación a través de esta subvención de concesión directa, necesaria para garantizar su continuidad y que unido a la financiación propia de la entidad o, en su caso, la obtención de subvención de la Diputación de Badajoz, así como la subvención concedida por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, contribuirá a su óptimo desarrollo y ejecución en la anualidad 2025.

Atendiendo al interés general y social de este proyecto, con una propuesta de cambio en la forma de entender los cuidados en relación a las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo que describe el proceso de desinstitucionalización necesario, posibilitándoles vivir en sus entornos comunitarios de referencia, y haciendo hincapié en las estrategias necesarias para prevenir la institucionalización de aquellas personas que son más susceptibles de ser usuarias de instituciones a lo largo de su vida, y con una transformación del modelo de cuidados en Extremadura, poniendo en marcha soluciones innovadoras para vivir en viviendas en la comunidad, con servicios de apoyo comunitarios y a medida para cada persona, concurren razones de interés público y social que justifican la concesión directa, conforme al artículo 32.1.a) de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las especiales características del perceptor que no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades privadas sin fines de lucro.

La particularidad de este proyecto implica que deba ser ejecutado por entidades con unas especiales características, pues han de tratarse de organizaciones del Tercer Sector de Acción Social (definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura), sin ánimo de lucro, con fines de interés general, con una trayectoria y experiencia en el desarrollo de proyectos de interés general dirigidos a personas con discapacidad.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura, considera como actividades sociales de interés general aquellas actividades de asistencia social llevadas a cabo

Csv:	FDJEXP9RBQY6HGPZ45CPM57GHCVUA	Fecha	21/07/2025 19:15:23
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/18



por las organizaciones del Tercer Sector Social a través de persona voluntaria o por personal con relación laboral remunerada.

La entidad Plena Inclusión Villafranca de los Barros, con CIF G-06194492, es una entidad privada sin fin de lucro, creada en el año 1977, forma parte de las Federaciones de Plena Inclusión Extremadura y en su confederación nacional Plena Inclusión. Su misión es contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como promover su inclusión como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

La entidad Plena inclusión Villafranca de los Barros, tiene una larga experiencia en procesos de transformación de centros y servicios para promover modelos de apoyos centrados en las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, fomentando su inclusión, avanzando en el proceso de desinstitucionalización y prevención de la institucionalización.

Con todo ello, se destacan las especiales características de la entidad, organización con reconocimiento social, cohesionada y comprometida con un proyecto común, que, a través de sus valores éticos, desarrolla un proyecto de calidad de vida de cada persona con discapacidad intelectual y su familia a lo largo de su ciclo vital con la mayor autonomía organizativa, y cuyos fines estatutarios tienden a promover el interés general. Entre sus fines (artículo 7 de sus estatutos) se incluyen: defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo con el fin de que puedan desarrollarse plenamente y propiciar así su plena inclusión social en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos, promover su inclusión en los ámbitos educativo, laboral y social, promover el empoderamiento y su autodeterminación, promover actitudes sociales positivas hacia la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo, y en tal sentido, fomentar una imagen digna y fiel de ésta, así como llevar a cabo y promover investigación, desarrollo e innovación en todo lo relacionado con la discapacidad intelectual o del desarrollo.

Plena Inclusión Villafranca de los Barros, junto con Plena Inclusión Don Benito y Plena Inclusión Montijo, son las **únicas entidades que, por capacidad, características, infraestructuras y trayectoria, pueden llevar a cabo este proyecto.**

Por todo lo anterior, la entidad solicitante, como organización privada sin ánimo de lucro, reúne los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las razones que justifican que no sea posible una convocatoria pública, y, por tanto, exige este régimen excepcional de concesión previsto en los citados artículos 22.4. c) y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y por el que el órgano concedente de esta subvención decide recurrir a él, se fundamenta en que la entidad beneficiaria sólo puede ser la propuesta, ya que se trata de un proyecto ya iniciado por la entidad Plena Inclusión Villafranca de los Barros con los fondos recibidos por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y ejecutado en las anualidades de 2023 y 2024, siendo necesario darle una continuidad para 2025.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera que existen razones de interés público y social para atender la solicitud presentada por la entidad Plena Inclusión Villafranca de los Barros, con CIF G-06194492, para la financiación de una parte del proyecto "Mi Casa, una vida en comunidad", pues posee la capacidad necesaria para llevarlo a cabo, dada la especialización en su organización y gestión, garantizando la viabilidad al proyecto objeto de financiación.

Csv:	FDJEXP9RBQY6HGPZ45CPM57GHCVUA	Fecha	21/07/2025 19:15:23
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/18



En virtud de los anteriores antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Gerencia del SEPAD, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

RESUELVE

Conceder de forma directa una subvención, sin convocatoria previa, a la entidad **Plena Inclusión Villafranca de los Barros, con CIF G-06194492**, para la realización de una parte del proyecto “Mi Casa, una vida en comunidad”, en la anualidad 2025, dirigido a personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, consistente en la cofinanciación de 12 plazas de recursos residenciales para personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, repartidas en 3 viviendas ubicadas en la localidad de Villafranca de los Barros, a desarrollar durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 por importe total de 582.540 €, al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La financiación de esta subvención se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2025 de conformidad con el artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/TE23001001/20220497 conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.-Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la cofinanciación de los gastos de recursos humanos y funcionamiento relativos a 12 plazas de recursos residenciales para personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, repartidas en 3 viviendas con 4 plazas cada una, ubicadas en la ciudad de Villafranca de los Barros dentro del proyecto “Mi casa, una vida en comunidad” para la anualidad 2025, presentado por la entidad **Plena Inclusión Villafranca de los Barros, con CIF G-06194492**, ubicadas en:

- A) VIVIENDA 1: Calle Antonio Machado, N.º 2, 1º A. Villafranca de los Barros.
- B) VIVIENDA 2: Calle Antonio Machado, N.º 2, 1º G. Villafranca de los Barros.
- C) VIVIENDA 3: Avda. de la Constitución, Nº 79 planta baja puerta 3. Villafranca de los Barros.

El proyecto que se presenta formó parte de un proyecto nacional que fue cofinanciado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la orden DSA/1199/2021 para la realización de proyectos de innovación en materia de prevención de la institucionalización y la desinstitucionalización durante las anualidades de 2023 y 2024 y el cuál se pretende desarrollar en la anualidad 2025, es por ello que Plena inclusión Villafranca de los Barros, solicita a la Junta de Extremadura, una subvención de 582.540,00 euros para desarrollar durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre del 2025, una parte del proyecto “Mi casa, una vida en comunidad” consistente en dar continuidad a una red de 3 viviendas con 12 plazas (4 por vivienda), y un sistema de apoyos personalizados en la comunidad para personas con discapacidad intelectual y del desarrollo (PDID) que presentan mayoritariamente grandes necesidades de apoyo.

Csv:	FDJEXP9RBQY6HGPZ45CPM57GHCVUA	Fecha	21/07/2025 19:15:23
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/18



Plena inclusión Villafranca de los Barros pondrá a disposición del Proyecto las diferentes instalaciones con las que cuenta para el uso de las personas que transiten a las viviendas (actividades, reuniones, formaciones, etc.), así como diversos recursos materiales de los diferentes servicios que ofrece la entidad, imputándose la subvención solicitada a parte del coste de los recursos humanos y de los gastos de funcionamiento.

2.-Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad **Plena Inclusión Plena Inclusión Villafranca de los Barros, con CIF G-06194492**, como beneficiaria de esta subvención, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Aportará los medios personales y materiales necesario para el desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención.
- Aplicar el importe íntegro de la presente subvención para la ejecución del proyecto cumpliendo las finalidades previstas como objetivos.
- Aceptar a las personas usuarias designadas por la Comisión de Valoración con competencia para evaluar los expedientes y designar a las personas que accederán a las plazas.

La Comisión de Valoración se constituyó el 20 de diciembre de 2022 y que continúa vigente en esta anualidad 2025, con la misma composición, estando formada por:

- Presidencia: La Jefa de la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental o persona en quién delegue.
- Tres técnicos de la Dirección Gerencia del SEPAD.
- Dos técnicos designados por la organización Plena Inclusión Extremadura.
- Una Secretaría, que actuará con voz, pero sin voto.

Con esta misma fecha se reunió la citada Comisión para la designación de las primeras personas usuarias que son derivadas al servicio.

El funcionamiento de la Comisión de Valoración es y ha sido el siguiente:

- Se reúne con carácter ordinario una vez al mes, salvo que no existan asuntos que tratar, y con carácter extraordinario, cuando concurren circunstancias que así lo hagan necesario, previa convocatoria realizada por la persona que ostente la Secretaría, siguiendo instrucciones de la persona que ostente la Presidencia. Cuando la Comisión lo considere oportuno solicitará la asistencia de técnicos o profesionales que se requieran.
- Una vez valorados los expedientes, y adjudicadas las plazas por la Comisión de Valoración, las personas usuarias se incorporan de forma progresiva al piso supervisado, hasta completar las cuatro plazas disponibles en cada una de las viviendas.

Según el contenido de las actas de la Comisión, y desde el inicio del proyecto, se ha trabajado sobre los planes de tránsito con 15 personas con discapacidad intelectual y del desarrollo (PDID) que

Csv:	FDJEXP9RBQY6HGPDZ45CPM57GHCVUA	Fecha	21/07/2025 19:15:23
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/18



presentan mayoritariamente grandes necesidades de apoyo. A fecha actual son 11 las plazas ocupadas. La derivación a esta plaza vacante u otras que se pudieran producir se determinará por la Comisión de Valoración, en función de las bajas y renuncias que se vayan produciendo y hasta completar las 12 plazas contempladas en el proyecto.

d) A detraer, si procede, la cuantía abonada por la persona usuaria.

A este respecto, indicar que las personas usuarias colaborarán en la financiación abonando directamente a la entidad titular del servicio el 75% del total de sus ingresos netos anuales, excluidas en su caso las pagas extraordinarias.

En el supuesto de que las personas usuarias realicen alguna actividad retribuida de carácter laboral, colaborarán en la financiación abonando directamente a la entidad titular del servicio el 50% de las retribuciones líquidas mensuales que perciba por su trabajo, excluidas las pagas extraordinarias, y del resto de sus ingresos netos anuales, el 75%.

Las personas usuarias dispondrán de un periodo de adaptación de 6 meses desde su incorporación. Si en el momento de su incorporación fueran beneficiarias de otro recurso, las personas usuarias tendrán derecho a reserva de plaza en el recurso de origen durante la totalidad del periodo de adaptación. Durante el periodo de reserva de plaza establecido en el párrafo anterior, el abono se realizará a la entidad de origen.

e) Tener suscrita una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por el personal voluntario, cuando en las actividades del proyecto participe personal voluntario, conforme a lo exigido por el artículo 14 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

f) Abonar, al personal que participe en el desarrollo de la parte del proyecto subvencionado, las retribuciones que legalmente le corresponda conforme a la normativa que le sea de aplicación, siendo la Junta de Extremadura ajena a toda relación laboral o de cualquier otro tipo con estos profesionales.

g) Cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. Para ello instalará en cada una de las viviendas, cartel anunciador. Igualmente dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en sus actuaciones, en la edición del material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten a través de la presente subvención.

h) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

i) Colaborar e informar en todo momento a la Dirección Gerencia del SEPAD respecto del desarrollo y evolución de las actuaciones, objeto de la subvención, así como de la metodología y recursos utilizados para su ejecución.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

k) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las

Csv:	FDJEXP9RBQY6HGPZ45CPM57GHCVUA	Fecha	21/07/2025 19:15:23
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/18



circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

l) Comunicar a la Dirección Gerencia del SEPAD con antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución del programa subvencionado, a efectos de la posible participación institucional del SEPAD o de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

m) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

m) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del art. 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.- Forma de pago

El artículo 40.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura determina que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”. Asimismo, el citado precepto en su apartado 2 establece la posibilidad de realizar pagos a cuenta o pagos anticipados cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, y de conformidad con el artículo 21 de esta misma ley que determina los supuestos en los que se podrán realizar pagos a cuenta o pagos anticipados. Por su parte, el artículo 21 de la citada ley de subvenciones autonómica dictamina que pueden realizarse pagos a cuenta o anticipados, si se prevé tal posibilidad, y en su caso, el régimen o exención de garantías, en las bases reguladoras, o en los convenios o actos de concesión de las que se realicen por concesión directa sin convocatoria.

El pago de la subvención concedida se realizará en la forma establecida en el párrafo siguiente, y tendrá el carácter de pago anticipado, **estando exenta la entidad PLENA INCLUSIÓN VILAFRANCA DE LOS BARROS de prestar garantías**, previo Informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de acuerdo al artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el pago quedará supeditado al cumplimiento de las medidas de publicidad por parte de la entidad beneficiaria, que deberá aportar documento gráfico que acredite la instalación del cartel anunciado en la sede donde se desarrolle la actividad.

Csv:	FDJEXP9RBQY6HGPZ45CPM57GHCVUA	Fecha	21/07/2025 19:15:23
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/18



Se realizarán dos pagos en la anualidad 2025:

1º) Tras la notificación de la resolución de concesión se abonará el **75 % de la subvención**. El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la entidad beneficiaria de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en cada una de las viviendas, de conformidad con el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2º) El segundo pago se realizará por la diferencia entre el 25% restante de la subvención y las aportaciones realizadas por las personas usuarias de este programa, conforme establece la cláusula segunda, punto d) de este documento (obligaciones de la entidad beneficiaria).

Para ello la entidad deberá presentar, antes del 10 de diciembre de 2025, certificación de las aportaciones realizadas por las personas usuarias del programa correspondientes a la anualidad de 2025.

Conforme determina el artículo 40 de la Ley 6/2011 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

4.- Justificación de la subvención.

La justificación anual se podrá presentar hasta el 31 de marzo de 2026, mediante la aportación de un Certificado de ingresos, gastos y pagos acompañado de los documentos acreditativos del gasto y pago. La entidad deberá justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

Dado que han sido concedidas otras subvenciones para financiar este mismo proyecto (de una parte 65.000 € de la Diputación de Badajoz -Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. BOP nº 92, de 16 de mayo de 2025- y de otra parte 25.000 € del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros -acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de marzo de 2025-), si dichas líneas de financiación se destinan a otros gastos no contemplados en la financiación prevista para esta concesión directa, no tienen obligación de justificar dicho importe ante el SEPAD, sin perjuicio de la justificación que el otro ente en cuestión requiera; si dicha financiación se destina a los mismos fines para los que se establece esta subvención por concesión directa sí deberán acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, debiendo la entidad propuesta como beneficiaria justificar el importe total del proyecto y no exclusivamente la parte financiada con la subvención concedida, tal y como determina el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Certificado de ingresos, gastos y pagos, suscrito por las personas que ostentan la secretaría y la representación legal de la entidad. Respecto a los gastos y pagos, el certificado deberá contener las sumas parciales por conceptos y la suma total del gasto y pago que se justifica.

El importe del gasto justificado deberá ser coincidente con los pagos que se acreditan.

En la partida de ingresos se hará constar la aportación individualizada por cada una de las personas beneficiarias de este proyecto, además de las subvenciones públicas. Para el caso de obtener otros ingresos para la financiación de esta actividad, se hará constar el importe y el ente financiador.

Csv:	FDJEXP9RBQY6HGPDZ45CPM57GHCVUA	Fecha	21/07/2025 19:15:23
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/18



- Facturas y documentos justificativos del gasto y pago realizado. Se aportarán copias de aquellos gastos efectuados en 2025 y que hayan sido pagados antes del 31 de marzo de 2026.

La factura y/o documento justificativo del gasto irá acompañado del documento acreditativo del pago.

La justificación de los gastos y pagos de personal se realizará mediante la presentación de las nóminas, el recibo de Liquidación de Cotizaciones y la Relación Nominal de Trabajadores presentados ante la TGSS, el Modelo III y los documentos que justifiquen el abono de estas obligaciones.

- Relación detallada y ordenada de los gastos pagados, en fichero formato hoja de cálculo.

Con independencia de la documentación que debe ser presentada en formato original – certificado de ingresos, gastos y pagos- la justificación se realizará mediante la cumplimentación de un fichero “hoja de cálculo” proporcionado desde la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental, al que se vincularán las copias de las facturas y documentos justificativos del gasto y del pago realizado. El envío de estos archivos se hará a través de la plataforma onedrive.

5.- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por la presente propuesta de resolución, y realizados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado, con el siguiente detalle conforme al presupuesto presentado por la entidad:

A.1.- Gastos de Personal..... 531.810,64 €

- Personal..... 529.810,64 €
- Dietas y desplazamientos..... 2.000,00 €

Serán gastos subvencionables las retribuciones del personal contratado por la entidad para la realización de las actividades de la entidad descritas anteriormente.

Las retribuciones del personal imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías establecidas en la Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial del XVI Convenio Colectivo General de centros y Servicios de atención a personas con Discapacidad (BOE nº 86 de 9 de abril de 2025), **siendo a cargo de la entidad beneficiaria la parte que exceda de dichos límites, sin que pueda formar parte de gasto justificable.**

A.2.- Gastos de funcionamiento..... 50.729,36 €

- Gastos asociados a las viviendas 20.903,01 €

Se admitirán los gastos corrientes de las viviendas donde se lleva a cabo la ejecución del proyecto, cuya ubicación se detalla en la cláusula primera.

Csv:	FDJEXP9RBQY6HGPDZ45CPM57GHCVUA	Fecha	21/07/2025 19:15:23
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/18



- Otros gastos de la actividad y mantenimiento... 29.826,35 €

Ante la imposibilidad de realizar un cálculo concreto de los gastos de funcionamiento, es admisible la justificación que contemple gastos de las referidas partidas y el sumatorio de todos ellos alcance, al menos, la cuantía presupuestada total de hasta 50.729,37 €.

Gasto Total: 582.540,00 €

Proyecto Mi Casa, una vida en comunidad					
PLENA INCLUSION VILAFRANCA DE LOS BARROS					
GASTOS					
	TOTAL PROYECTO	IMPORTE TOTAL SEPAD	IMPORTE TOTAL AYUNTAMIENTO VFCA	IMPORTE TOTAL FONDOS PROPIOS/OTRAS SUBVENCIONES	
1.- Gastos de Personal					
Personal cuidador	529.810,64	529.810,64	0,00		
Psicología	32.083,03			32.083,03	
Coordinador Proyecto	32.916,97			32.916,97	
TOTAL PERSONAL	594.810,64	529.810,64	0,00	65.000,00	
2. Dietas y gastos de viaje					
Dietas, alojamiento y desplazamiento	2.000,00	2.000,00	0,00		
Total	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	
3. Gastos de viviendas					
Alquiler Inmueble	17.000,00	12.032,64	4.967,36		
Mantenimiento y reparación	1.245,56	881,36	364,20		
Obras adaptacion viviendas	2.000,00	1.415,20	584,80		
suministros	8.859,25	6.268,81	2.590,44		
seguros	431,03	305,00	126,03		
Total	29.535,84	20.903,01	8.632,83	0,00	
4.- Otros gastos de actividad					
cuotas alquiler vehiculo	7.689,89	2.758,14	4.931,75		
alimentacion	25.658,83	18.156,19	7.502,64		
gastos diversos: mudanzas, prl, vigilancia	950,00	672,22	277,78		
limpieza	8.000,00	5.660,80	2.339,20		
servicios profesionales formación y asesoramien	2.500,00	1.769,00	731,00		
gastos financieros, asesoria jurídica o financiera, gasto notariales...	1.394,80	810,00	584,80		
Total	46.193,52	29.826,35	16.367,17	0,00	
TOTAL GASTOS		672.540,00	582.540,00	25.000,00	65.000,00

Csv:	FDJEXP9RBQY6HGPDZ45CPM57GHCVUA	Fecha:	21/07/2025 19:15:23
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/18



2.2. En ningún caso serán subvencionables, además de los previstos expresamente en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los gastos derivados de la **adquisición de bienes no fungibles**.

6. Régimen de compatibilidad

1. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado.

7. Modificación de la resolución.

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, y en su caso, una disminución de la cuantía concedida en los casos siguientes:
 - a) Por la obtención concurrente de otras aportaciones para la financiación del mismo concepto.
 - b) Cuando la parte del proyecto subvencionado sea ejecutado por un tiempo inferior al establecido inicialmente.
 - c) Cuando se produzca una modificación de los recursos humanos destinados a la ejecución de la parte proyecto subvencionado con una variación de los perfiles profesionales, o una disminución de personal destinado a su ejecución.

Las modificaciones solicitadas podrán reconocerse siempre y cuando concurren la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:

- a) Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.
 - b) Que la modificación no suponga un incremento del importe total subvencionado.
2. En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en la parte del proyecto subvencionado de las indicadas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas. Únicamente podrán solicitarse un máximo de dos modificaciones de la parte del proyecto o actividad subvencionada durante su ejecución. No se podrá solicitar ninguna modificación una vez transcurrido más del 60 % del periodo de ejecución previsto, salvo en el caso de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas e imprevisibles no tenidas en cuenta en el momento en que se diseñó la parte del proyecto subvencionado o, en su caso, se solicitó la primera modificación.
 3. El órgano competente para resolver la concesión de la subvención dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o de reintegro por razón de las modificaciones autorizadas conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su

Csv:	FDJEXP9RBQY6HGPZ45CPM57GHCVUA	Fecha	21/07/2025 19:15:23
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/18



conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8.- Régimen de subcontratación.

La beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente las actividades contempladas en la parte del proyecto subvencionado hasta un porcentaje que no exceda del 40 % del importe total de la subvención concedida, debiendo solicitar autorización a la Dirección Gerencia del SEPAD cuando dicha subcontratación no esté prevista inicialmente en la parte del proyecto subvencionado y respetando, en su caso, el citado límite máximo del 40 % del importe total de la subvención concedida.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En lo no contemplado por esta condición sobre subcontratación de las actividades subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la citada ley, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9.- Inspección en la prestación de las actuaciones a subvencionar.

Las actuaciones encuadradas a prestar por la Entidad Plena Inclusión Villafranca de los Barros en esta subvención están sometidas a los controles de inspección que determina la Ley 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura.

10.- Reintegro de la Subvención.

1. La Dirección Gerencia del SEPAD será el órgano competente para declarar la revocación y reintegro de la subvención de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo II Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Csv:	FDJEXP9RBQY6HGPDZ45CPM57GHCVUA	Fecha	21/07/2025 19:15:23
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/18



No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada Ley.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo el órgano concedente el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de la actividad de interés general subvencionada procediendo el reintegro de la parte no justificada.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión, el grado de proporcionalidad aplicable a la cantidad a reintegrar será del 25% del importe de la subvención concedida.

11.-Publicación de la subvención concedida.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el proyecto y crédito presupuestario al que se imputan, la beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

12.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a esta subvención con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, así como la resolución de concesión y la normativa que por razón de la materia le sea de aplicación.

Csv:	FDJEXP9RBQY6HGPDZ45CPM57GHCVUA	Fecha	21/07/2025 19:15:23
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/18



Frente a la resolución expresa de este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del SEPAD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD



Csv:	FDJEXP9RBQY6HGPDZ45CPM57GHCVUA	Fecha	21/07/2025 19:15:23
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/18

